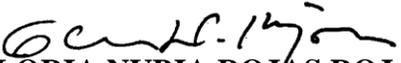


Auto: 107
Radicado: 50001310700120230000600
Accionante: Miyared Parrado Villalobos
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil, Fundación Universitaria del Área Andina, Universidad de la Costa, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Asunto: Avoca decreta nulidad – corre traslado

INFORME AUXILIAR JUDICIAL II: Doce (12) de marzo de 2024, en la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la Señora Juez, informando que el Tribunal Superior de esta ciudad, en auto fechado 11 de marzo de 2024, declaró la nulidad de lo actuado en la presente acción constitucional a partir del acto de notificación del auto admisorio emitido el 26 de enero de 2024.

Lo anterior en razón a que este despacho, dispuso correrle traslado de la acción a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Fundación Universitaria Área Andina, Universidad de la Costa y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, así como a todas las personas que superaron la convocatoria para el cargo de Gestor 3, código 303 grado 3, nivel profesional OPEC número 198241 de la Convocatoria Proceso de Selección DIAN 20227, sin que a estos últimos se les haya notificado en debida forma, indicando la necesidad de ser notificados a los participantes al concurso a través de su sitio web e, incluso, a través de la página web de la Rama Judicial. Lo anterior para decidir lo pertinente.


GLORIA NUBIA ROJAS ROJAS

AUXILIAR JUDICIAL II



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: 107
Radicado: 50001310700120230000600
Accionante: Miyared Parrado Villalobos
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil, Fundación Universitaria del Área Andina, Universidad de la Costa, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Asunto: Avoca decreta nulidad – corre traslado

Conforme a la constancia que antecede, estese a lo resuelto por el honorable Tribunal Superior y como quiera que, en auto fechado 11 de marzo de 2024, declaró la nulidad de lo actuado en la presente acción constitucional, impetrada por **Miyared Parrado Villalobos** en contra de **la Comisión Nacional del Servicio Civil, Fundación Universitaria del Área Andina, Universidad de la Costa y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.**, quien considera le están violando los derechos de **igualdad, debido proceso, petición, seguridad jurídica y acceso a la carrera administrativa**, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. Correr traslado nuevamente a las entidades, **Comisión Nacional del Servicio Civil, Fundación Universitaria del Área Andina, Universidad de la Costa y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN**, informando que sus respuestas anteriores ya recaudadas dentro de esta tutela se tendrán en cuenta, en todo caso si a bien lo tienen, podrán ampliar las mismas.
2. Oficiar a la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, para que suministré nombres y datos de notificación, como correo electrónico y nombre de los participantes que superaron el puntaje exigido en convocatoria para el cargo Gestor 3, código 303 grado 3, nivel profesional OPEC número 198241 – Convocatoria “Proceso de Selección DIAN 2022”, **así como también para que realicen la publicación y notificación de la presente acción constitucional respecto de los mencionados participantes en la página web de dicha entidad.**
3. Recibida la información pertinente de parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por el Centro de Servicios de estos Juzgados Especializados, notifíquese en debida forma a los participantes que superaron la convocatoria para el cargo de Gestor 3, código 303 grado 3, nivel profesional OPEC número 198241 de la Convocatoria “Proceso de Selección DIAN 2022”, así como cualquier otro que pueda guardar

Auto: 107
Radicado: 50001310700120230000600
Accionante: Miyared Parrado Villalobos
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil, Fundación Universitaria del Área Andina, Universidad de la Costa, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Asunto: Avoca decreta nulidad – corre traslado
relación con la situación; de igual manera, realícese publicación y notificación a través de la página web de la Rama Judicial de la presente acción de tutela.

4. Disponer el traslado de la demanda de tutela y sus anexos a los mencionados para que, en el término de dos (2) días, ejerzan los derechos de contradicción y defensa, y suministren la información pertinente en relación a los hechos y cuestionamientos referidos por la accionante, así mismo para que alleguen las pruebas que estimen pertinentes.

Por el Centro de Servicios de estos Juzgados Especializados proceda de conformidad, notificar a las partes y dejar las constancias pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase



SANDRA LILIANA ARRUBLA GARCÍA

JUEZ